CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° C-20191209-150 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NIT No: 899.999.114-0
	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" NIT No. 890.680.062-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS

3). Disponer la infraestructura necesaria, el personal técnico, administrativo y operativo para la debida ejecución de los convenios específicos que surjan con ocasión del presente convenio.
4). Designar un Supervisor que propenda por el cabal cumplimiento de los programas y ser responsable de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del convenio es de **3 años** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses (para su liquidación).

CLÁUSULA 8 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Convenio se realizará por ambas partes del convenio de la siguiente forma:

a). Por parte de **LA SECRETARÍA** a través del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.

b). Por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Vicerrectoría Académica o quien delegue

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

CLÁUSULA 9 - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de los proyectos definidos por las partes se suscribirán Convenios Específicos en los cuales se especificará:

1) El título del proyecto
2) Los objetivos
3) La localización
4) La duración
5) El tipo y frecuencia de los informes
6) El presupuesto
7) Los aportes y su fuente de recursos
8) Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto y/o actividad
9) Producto académico que se generará y alcance de la propiedad intelectual del mismo.

CLÁUSULA 10 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD: Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo contractual con la Institución y/o Entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que manifiestan que no se generara ninguna relación laboral entre el personal que pongan a disposición y la otra parte, eximiéndose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral respecto del personal que pongan a disposición la otra parte para la ejecución del mismo y de los convenios específicos.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre si ante cualquier reclamación proveniente de terceros, a sus subcontratistas o a sus cesionarios, siempre que las mismas se hayan originado en sus actuaciones o en la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 13 - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° C-20191209-150 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** **NIT No: 899.999.114-0**
	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" NIT No. 890.680.062-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO. Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación

CLÁUSULA 2. - ALCANCE. Se requiere aunar esfuerzos entre las partes para presentar un Estudio de Factibilidad Fase III a Colciencias, para acceder a los recursos del Sistema General de Regalías, y de esta forma financiar la construcción y puesta en marcha del Centro Regional de Productividad e Innovación, que beneficiará a la población del departamento de Cundinamarca.

El Centro Regional de Productividad e Innovación será una organización pública o privada con personería jurídica propia, o dependiente de otra entidad establecida en Colombia, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y de la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.

CLÁUSULA 3 – COORDINACIÓN. La dirección, coordinación y seguimiento a la ejecución estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Vicerrectoría Académica o quien delegue, y por **LA SECRETARÍA** a través del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones:

1). Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2). Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.
3). Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
4). Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a ejecutar las siguientes actividades:

1). Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos requeridos para cumplir con el objeto del presente convenio y sus derivados.
2). Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de cada uno de los eventos.
3). Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**:

1). Contribuir con **LA SECRETARÍA** en el desarrollo de las actividades definidas para la ejecución del convenio.
2). Designar un Supervisor que propenda por el cabal cumplimiento de los programas y ser responsable de la ejecución del Convenio.
3). Disponer la infraestructura necesaria, el personal académico, administrativo y operativo para la debida ejecución de los convenios específicos que surjan con ocasión del presente convenio de ser el caso.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. Son obligaciones de **LA SECRETARÍA:**

1). Definir en conjunto con **LA UNIVERSIDAD**, los proyectos que considere oportunos para la debida ejecución del objeto del presente Convenio mediante actas de inicio y cierre de actividades.
2). Contribuir al desarrollo de proyectos de manera conjunta de investigación, capacitación, operativos, administrativos, técnicos, de consultoría y asesoría requeridos para le ejecución del convenio.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° C-20191209-150 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** **NIT No: 899.999.114-0**
	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" NIT No. 890.680.062-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS

Constitución Política, y el articulo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.

7). Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia para trascender en la sociedad local en múltiples contextos.

8). Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", conforme a las cuales regula la suscripción de convenios y contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión que cumplen con la misión de este plan de estudios.

9). Que dentro de los **objetivos** de la Universidad de Cundinamarca se encuentra entre otros: i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

10). Que desde el punto de vista de su misión, la Universidad de Cundinamarca está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios, que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación en educación no formal, promover el desarrollo en la educación a nivel nacional, promover programas de proyección social que permitan un enlace entre la Universidad y las comunidades nacionales; y finalmente generar espacios donde participen fuerzas sociales activas para que tengan cabida en los programas de la Universidad.

11). Que el Plan Estratégico de l Universidad de Cundinamarca "Disoñando la universidad que queremos 016 – 2026" identifica al componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación como sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento. De igual forma establece que la La investigación en la universidad debe generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por Colciencias y crear áreas o temas de impacto translocal.

12), Que el frente estratégico IV del Plan de Desarrollo "Ucundinamarca generación siglo 21 2016 – 2019" de la Universidad de Cundinamarca contempla la generación de productos de alto impacto en la región y de relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación para hacer realidad la investigación translocal. como objetivo estratégico asociado al componente de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación.

13). Que con el animo de propender por el fortalecimiento de la competitividad del departamento, es necesario implementar estrategias que fomenten la apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación en los procesos productivos, estrategias que deben ser articuladas por una entidad que logre conectar a todos los actores involucrados en el sector y facilite la conexión entre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° C-20191209-150 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** **NIT No: 899.999.114-0**
	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" NIT No. 890.680.062-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS

Entre los suscritos: **FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ** mayor de edad y con domicilio en el municipio de Soacha, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.541 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, según Resolución No. 1629 de 25 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta No. 0218 de 28 de septiembre de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la delegación otorgada por los Decretos Departamentales Nos. 246 de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien en adelante y para todos los efectos del presente CONVENIO se denominará **LA SECRETARÍA,** por una parte; y por la otra, **PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.437.742 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°000107 de 08 de agosto de 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 08 de agosto de 2018**,** delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N° 0084 del 30 de mayo de 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

2). Que, el artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

4) Que la misión de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es dinamizar todo el ecosistema existente de ciencia, tecnología e innovación, poniendo a los actores en relación. La Secretaría centra sus esfuerzos en 5 líneas estructurantes: Innovación social (apropiación), innovación rural y ambiental, innovación productiva, innovación institucional, investigación y desarrollo; asistiendo además a los municipios para que incluyan en su funcionar el desarrollo de la investigación, para que de esta manera, se generen desarrollos aplicados y se forje una estrategia de apropiación social de la CTeI en el Departamento con el fin de mantener vínculos permanentes con los gobiernos y comunidades locales con el fin de evidenciar impactos y establecer la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturales de la sociedad cundinamarquesa. Asimismo, se estableció "generar y desarrollar sinergias de trabajo e interacción para estimular desarrolladores de tecnología (gestores), atraer, promover y retener el recurso humano más sofisticado o de mejor talento. Debido a la localización, historia, cultura y economía, Cundinamarca tiene el potencial para convertirse en una de las regiones más conectadas globalmente en Latinoamérica.

5). Que la meta 379 del Plan Departamental de Desarrollo "Unidos Podemos Mas 2016 – 2019" establece como una apuesta certera a nivel departamental en términos de innovación la consolidación de un Centro Regional de Innovación (CRI) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad.

6). Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de Diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° C-20191209-150 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NIT No: 899.999.114-0
	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" NIT No. 890.680.062-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para la consolidación del Centro Regional de Innovación de Cundinamarca (CRIC) que potencie y dinamice las apuestas departamentales en materia de competitividad y productividad a partir de la innovación
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS

El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de alguna manera continuar con su objeto.

La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación.

PARÁGRAFO: Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 15 - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, y las normas establecidas por la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA 16 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

a). Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Nombre: **FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ.** Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No. 51 - 53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C. Teléfono: 749 16 61, Correo electrónico: fabian.ramirez@cundinamarca.gov.co.
b). Universidad de Cundinamarca: Nombre: PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS. Cargo: Vicerrector académico Universidad de Cundinamarca, Dirección Diagonal 18 N° 20 – 29 Fusagasugá / Cundinamarca.

CLÁUSULA 18 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en Bogotá D.C., y el municipio de Soacha, Cundinamarca y el domicilio contractual Calle 26 No. 51 - 53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 16 diciembre 2019.

Por LA SECRETARÍA,

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ.
Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación
Gobernación de Cundinamarca

Por LA UNIVERSIDAD,

PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Gobernación de CUNDINAMARCA
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co